

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 626**

Lima, 21 de diciembre de 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión extraordinaria de la fecha, acordó lo siguiente;

**VISTO:** El Oficio N° D000533-2023-SAT-JEF de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT del 14 de diciembre de 2023, que remite el expediente de ratificación digital de la Ordenanza N° 020-2023-MDSMM que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal en zonas de playas correspondiente a la temporada de verano 2024, en el distrito de Santa María del Mar; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en los artículos 74 y 195 de la Constitución Política del Perú y en la Norma IV del Código Tributario, se establece que los gobiernos locales mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley; asimismo el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de la Ordenanza N° 2386-2021 que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar aprobó la ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola conjuntamente con el expediente de ratificación digitalizado al SAT, con carácter de declaración jurada;

Que, a través del Informe N° D000183-2023-SAT-ART del 13 de diciembre de 2023, el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del SAT opinó favorablemente respecto a la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables;

Que, la tasa por estacionamiento vehicular que asciende a S/ 1.00 por 30 minutos; y de la evaluación técnica efectuada, se ha determinado que los ingresos financiarán los costos por la prestación del servicio;

Que, la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Informe Técnico N° D000585-2023-MML-GSCGA-SGA-DAVE, ha emitido opinión favorable acerca de la salubridad de la playa habilitada, materia de ratificación;

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con lo opinado por el SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, a través de su Dictamen N° 146-2023-MML/CMAEO; el Concejo Metropolitano de Lima, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

**ACORDÓ:**

**Artículo 1.- RATIFICAR** la Ordenanza N° 020-2023-MDSMM que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal en zonas de playas en el distrito de Santa María del Mar correspondiente a la temporada de verano 2024, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de marzo de 2024 y del 25 al 31 de diciembre de 2024, de lunes a domingo, en el horario de 09:00 horas a 16:30 horas, con una tasa exigible de S/ 1.00 por cada 30 minutos de prestación del servicio, siendo las áreas de estacionamiento, la ubicación y la cantidad de espacios, los que se indican a continuación:

1. De lunes a jueves:

ÁREA DE ESTACIONAMIENTO DE LUNES A JUEVES	UBICACIÓN	CANTIDAD DE ESPACIOS
Estacionamiento N° 02	Costado de comisaría (playa grande)	72
	<b>TOTAL</b>	<b>72</b>

2. De viernes a domingo

ÁREA DE ESTACIONAMIENTO DE VIERNES A DOMINGO	UBICACIÓN	CANTIDAD DE ESPACIOS
Estacionamiento N° 01	Entrada del Distrito (playa grande)	270
Estacionamiento N° 02	Costado de Comisaría (playa grande)	72

ÁREA DE ESTACIONAMIENTO DE VIERNES A DOMINGO	UBICACIÓN	CANTIDAD DE ESPACIOS
Estacionamiento N° 03	Frente de Terramar (playa chica)	330
Estacionamiento N° 04	Parte Av. Las Ninfas (playa embajadores)	170
<b>TOTAL</b>		<b>842</b>

**Artículo 2.-** El presente acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación, así como del texto íntegro de la ordenanza ratificada. La aplicación de la ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha municipalidad distrital.

**Artículo 3.- ENCARGAR** al Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) que, posterior al cumplimiento del citado requisito de publicación, efectúe la publicación del presente acuerdo a través de su página web: [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe), así como del Informe del SAT.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Oficina de Gobierno Digital la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional: [www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe).

**POR TANTO:**

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

**RENZO ANDRÉS REGGIARDO BARRETO**  
Teniente Alcalde

**ORDENANZA N° 020-2023-MDSMM**

Santa María del Mar, 11 de diciembre de 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL MAR**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal del Distrito de Santa María del Mar, en Sesión Extraordinaria N° 007-2023 de fecha 11 de diciembre de 2023;

**VISTOS:**

En Sesión Extraordinaria de la fecha, el Informe N° 037-2023-MDSMM/GM de fecha 11 de diciembre de 2023, Informe N° 076-2023-GATF/MSMM de la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización de fecha 11 de diciembre de 2023, Informe N° 235-2023-MDSMM/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 11 de diciembre de 2023, Informe N° 196-2023-MDSMM-GDU-SGOPYGRD de la Subgerente de Obras Públicas y Gestión de Riesgo de Desastre de fecha 22 de noviembre de 2023, Informe N° 123-2023-MDSMM/SGC del 24 de noviembre de 2023, Informe N° 120-2023-MDSMM/GATF-SGRC de fecha 27 de noviembre de 2023, Oficio N° D000082-2023-SAT-GAJ de fecha 05 de diciembre de 2023.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N° 28607, Ley de reforma Constitucional, artículo 40° de la Ley N° 27783, Ley de bases de la Descentralización y el artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 74° de la misma norma, les otorga la potestad tributaria de crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, licencias, y derechos municipales;

Que, de acuerdo al art. 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las tasas municipales son los tributos creados por los concejos municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, dicha definición guarda concordancia con lo que establece la norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-13-EF, cuando califica a la tasa como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, así como el uso o aprovechamiento de bienes públicos;

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, para la entrada en vigencia y exigibilidad de las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, estas deben ser ratificadas por las municipalidades de su circunscripción;